



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0267 -2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, 12 NOV. 2013

Visto, el Informe N° 1207-2013-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la Liquidación del Contrato de la Obra "**Construcción de puente vehicular en Marccarencca Km 32 + 000 ruta IC - 108 EMP PE 1S Río Grande - Palpa - Ica**", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Buena Pro efectuado el 12 Agosto 2011, del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2011-GORE-ICA, Proceso Derivado de la Licitación Pública N° 001-2011-GORE-ICA, el GORE ICA en fecha 12 Setiembre 2011 suscribió con la empresa **CONSORCIO ICA CONSTRUCTORES** representado por JUAN CARLOS CASTILLO SANCHEZ, el Contrato de Obra N° 017-2011-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el Distrito de Río Grande, Provincia de Palpa, de la Región Ica, por el importe de S/. 2'222,130.83 incluido IGV, en un plazo de 105 días calendarios.

Que, para efectuar la Supervisión de la Obra, el Gobierno Regional de Ica suscribe en fecha 28 Marzo del 2011 con la empresa CONSORCIO JJ, el contrato de Servicio de Consultoría N° 004-2011-GORE-ICA.

Que, la entrega del terreno se efectuó al contratista en fecha 27 de Setiembre 2011, acto en la que participó la empresa Supervisora, dejándose constancia en dicha Acta de la existencia de la observación correspondiente a la no libre disponibilidad del terreno en el Acceso de la margen Izquierda del Puente, precisándose que la Entidad hará la gestión necesaria a la brevedad posible para levantar la observación, por lo que siendo una entrega con observaciones es de no tomar en cuenta para dar por iniciado el plazo contractual.

Que, la entrega del Adelanto Directo se efectúa en fecha 13 de Octubre del 2013, iniciándose la ejecución de la Obra en fecha 15 de Octubre del 2011.

Que, según lo precisado en el Asiento N° 05 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 Octubre del 2011, el Ing. Supervisor afirma haber alcanzado al Residente de Obra copia del contrato de cesión de uso, suscrito entre el Gerente Sub Regional de Palpa y la Sra. Rita Sarmiento Vda. de Degregori en su calidad de propietaria, con lo cual se da por levantada la observación del Acta de Entrega de Terreno, debiéndose considerar que en dicha fecha el GORE ICA ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el inicio del plazo contractual, culminando el plazo de ejecución de la Obra en fecha 28 Enero del 2012.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2012-GORE-ICA/PR de fecha 17 Abril 2012 se aprueba el Adicional y Deductivo de Obra N° 01, el mismo que no precisaba los montos de aprobación de cada concepto, por lo que fue necesario emitir la Resolución Ejecutiva Regional N° 0339-2012-GORE-ICA/PR de fecha 19 Julio 2012 donde se precisó que el monto del Adicional de Obra ascendió a S/. 1'000,184.40 y el monto del Deductivo a S/. 953,276.38, resultando como Presupuesto Adicional neto el valor de S/. 46,908.02 nuevos soles, monto equivalente al 2.1109 % del monto de contrato.

Que, la empresa Contratista mediante Carta N° 025-2011-CC de fecha de presentación 09 Diciembre del 2011 solicitó Ampliación de Plazo N° 01 por un período de 24 días calendarios, el mismo que es atendido mediante Resolución Gerencial General Regional N° 209-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 29 Diciembre del 2011, vale decir de manera extemporánea, por lo que es de considerar **ampliado por Consentimiento el plazo solicitado.**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 042-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 20 Febrero 2012 se declara Improcedente un pedido de Ampliación de Plazo N° 02.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0142-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 21 Junio 2012 se declara Procedente un pedido de Ampliación de Plazo N° 03 por 11 días calendarios, con el cual considerando la primera ampliación, el plazo vigente vence el 03 de Marzo del 2012.

Que, mediante Carta Notarial N° 35036 de la Notaría ANA MARIA ALZAMORA TORRES, en fecha 01 de Agosto del 2013 la Entidad resuelve el contrato de Obra N° 017-2011-GORE-ICA en razón a haber acumulado el contratista el máximo de las Penalidades por atraso.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0166-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 02 de Agosto del 2013 la Entidad designa el Comité de Constatación física de la Obra, quienes en fecha 05 de Agosto 2013 realizan el Acta de Constatación, participando en dicho acto el Sr. Luis Mendoza Yuncor en representación de la empresa Contratista CONSORCIO ICA CONSTRUCTORES, suscribiendo a su término el Acta de Participación para Intervención del Puente Vehicular Marccarencca -Río Grande.

Que, la Entidad contrata al Ing. Raúl Félix Hernández Mendoza para la realización del Corte del avance de la presente Obra, con fines de determinar los metrados realmente ejecutados, su valor y el saldo de obra por ejecutar para ser incluido en el Expediente Técnico de los trabajos pendientes, quien en fecha 09 de Octubre del 2013 a través de su Carta N° 01-2013-R.F.H.M. cumple con presentar a la Gerencia Regional de Infraestructura el Trabajo solicitado, los mismos en señal de aprobación es tramitado el original para la elaboración y aprobación del Expediente Técnico del saldo por ejecutar y su copia es tramitado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación disponiéndose mediante proveído de GRINF al Informe N° 1003-2013-SGO, la elaboración de la Liquidación del contrato resuelto en base a la información del trabajo realizado por el Ing. Raúl Félix Hernández Mendoza.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0267 -2013-GORE-ICA/GRINF

Que, del corte de obra presentado por el Ing. Raúl Félix Hernández Mendoza, la valoración del avance real de la obra **"Construcción de puente vehicular en Marccarencca Km 32 + 000 ruta IC – 108 EMP PE 1S Río Grande – Palpa – Ica"** ejecutado por la empresa **CONSORCIO ICA CONSTRUCTORES** representado por JUAN CARLOS CASTILLO SANCHEZ, asciende al valor de S/. 382,952.50 nuevos soles, precisando que los trabajos deducidos no responden a las especificaciones técnicas del proyecto, cifra con la cual se realiza la Liquidación de Obra.

Que, mediante proveído al Informe N° 1003-2013-SGO se encarga al Ing. Ananías Fernández Condori la elaboración de la Liquidación del contrato de Obra N° 017-2011-GORE-ICA.

Que, al término de su labor el Ing. Ananías Fernández Condori remite los resultados de la Liquidación a través de su Informe N° 104-2013-SGSL/AFC en fecha 08 de Noviembre del 2013, adjuntando los recálculos de cada una de las valorizaciones, incluyendo el de la valorización de cierre con las cifras determinadas por el Consultor Ing. Raúl Félix Hernández Mendoza.

Que, de la conciliación con el Informe de Pagos efectuado al Contratista, elaborado por el CPC Angel Espinoza Castillo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, se ha determinado la estructura de Liquidación que se indica:

1. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 Autorizado: (con IGV)

1.1.1	Por contrato principal	S/. 2'222,130.83	
1.1.2	Por Adicional de Obra	1'000,184.40	
1.1.3	Por Deductivo de Obra	(-) 953,276.38	
	CONTRATO VIGENTE	S/. 2'269,038.85	
1.1.4	Valor de partidas y metrados No ejecutados	(-) 1'886,086.35	
1.1.5	Reajuste por formula polinom. Incluido valorizac. de cierre	(-) 14,478.46	
1.1.6	Valor de material existente (piedra acopiada)	13,200.00	
	VALOR DE OBRA EJECUTADA	S/. 381,674.04	

1.2 Pagado:

1.2.1	Por contrato Principal	S/. 1'787,488.49	
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	(-) S/. 1'405,814.45	

2. OTROS CONCEPTOS (con IGV):

2.1 Autorizado

2.1.1. Penalidad por atraso (*)	S/.	226,903.89		
2.1.2. Costo por elaboración liquidación		<u>0.00</u>		
Total			S/.	226,903.89

2.2 Descontado

2.2.1 Penalidad por atraso	S/.	0.00		
2.2.2 Costo por elaboración Liquidación		<u>0.00</u>		
			S/.	<u>0.00</u>
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			S/.	226,903.89

(*) Contrato resuelto por haber acumulado el máximo de la penalidad por atraso.

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN



CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA
1. Autorizado y pagado	1'405,814.45	--	1'405,814.45
2. Otros conceptos.	226,903.89	--	226,903.89
SUB TOTAL	1'632,718.34	0.00	1'632,718.34

CONCLUSIÓN: Saldo total en contra del Contratista **S/. 1'632,718.34** nuevos soles.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE:

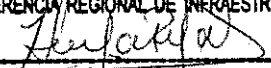
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Construcción de puente vehicular en Marccarencca Km 32 + 000 ruta IC – 108 EMP PE 1S Río Grande – Palpa – Ica**" que fuera resuelto por la Entidad Contratante por haber acumulado el Contratista la máxima penalidad, la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. **381,674.04** nuevos soles incluido IGV y un saldo en contra del Contratista de S/. **1'632,718.34** nuevos soles.incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el registro del valor real de Obra, así como la recuperación del saldo en contra especificado en el Artículo anterior, para lo cual el Contratista en concordancia a lo establecido en el numeral 3 del Art. 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá depositar a nombre del Gobierno Regional de Ica el saldo en su contra resultante en la Liquidación, en su defecto la Entidad podrá hacerse pago a través de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; a su término se autoriza a la Oficina de Tesorería a devolver al Contratista, al Consentimiento de la presente Liquidación, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO ICA CONSTRUCTORES, en la persona de su representante legal señor JUAN CARLOS CASTILLO SANCHEZ, en el domicilio legal fijado en el contrato Calle Joaquín Bernal N° 125, Ofic. 1102, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima; así mismo notificar a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, a la empresa Supervisora CONSORCIO JJ en la persona de su representante legal señor Juan Gonzalo Cabrera Bautista en la dirección fijada en el contrato Calle Las Begonias N° 350, Urb. San Fernando, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. HERNÁN JAVIER FELIPA REJA
GERENTE REGIONAL

